



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 17 AGO. 2017

RESOL. EXENTA N° 2709

**VISTO:** El décimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chungungo, Sector B, IV Región**, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", C.I. SUBPESCA N° 5638 de fecha 26 de mayo de 2017; visado por Suma Qamaña SpA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 155/2017, de fecha 02 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 398 de 1998, los Decretos Exentos N° 598 de 2005, N° 974 de 2006 y N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1900 de 2000, N° 2337 de 2001, N° 2007 de 2002, N° 2570 de 2003, N° 2310 de 2004, N° 95, N° 1937 y N° 3046, todas de 2005, N° 2337 de 2006, N° 43 y N° 3322, ambas de 2007, N° 2958 de 2010, N° 2540 de 2013, N° 234 de 2015, N° 355, N° 372 y N° 3020, todas de 2016, N° 593 y N° 1421, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2337 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N° 43 de 2007, N° 234 de 2015 y N° 372 de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Chungungo Sector B, IV Región**, individualizado en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 398 de 1998, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 598 de 2005, por el artículo 1° del Decreto Exento N° 974 de 2006 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo, que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) piure **Pyura chilensis** y c) lapa **Fissurella spp.**".

2.- Apruébase el décimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Chungungo Sector B, IV Región**, ya individualizada, presentado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Los Castillo", R.U.T. N° 65.409.410-1, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, con domicilio en comuna de la Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 155/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 155/2017, que por ella se aprueba, a la peticionaria.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*NLI*  
NLI/OLT/ton

